

Bandera, han caducado por no haber subsanado en su día los requisitos técnicos que se establecían.

Esto quiere decir que no son legales el escudo y bandera actualmente en uso.

Señala la misma comunicación que se deberá iniciar nuevo procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2003.

Por todo lo anterior,

#### SE ACUERDA

1.<sup>º</sup> De conformidad con el art. 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno iniciar de oficio el procedimiento para dotarse de los símbolos representativos del municipio de Ogíjares y que corresponden a:

- a) Símbolos gráficos: Escudo.
- b) Símbolos vexiológicos: Bandera.

2.<sup>º</sup> De conformidad con el artículo 6.3 el Ayuntamiento Pleno propone como Escudo y Bandera de Ogíjares los que se adjuntan como documento 1, junto con el informe del Instituto Borbone de Heráldica y Vexilología Municipal elaborado el día 6 de marzo 2001.

3.<sup>º</sup> De conformidad con el art. 8, «El acuerdo de iniciación... se publicará en el tablón de anuncios y en la emisora de radio local».

4.<sup>º</sup> De conformidad con el art. 9 se abre un plazo de información pública y audiencia durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde la aprobación del presente acuerdo de iniciación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y emisora municipal, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia correspondiente.

5.<sup>º</sup> Citar expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de Ogíjares, que estén inscritas en el registro correspondiente.

6.<sup>º</sup> De conformidad con el art. 10 deberá abrirse por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ogíjares un expediente administrativo que será el que se someta a información pública y que contendrá:

- a) El acuerdo de iniciación.
- b) Propuesta de símbolo y Bandera, con su informe preceptivo.
- c) Imágenes gráficas de símbolos propuestos.

7.<sup>º</sup> Según art. 13, «Una vez terminado el procedimiento anterior, remitir el expediente administrativo a la Consejería de Gobernación para que emita informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses, y en caso de que no se emita en el plazo señalado se podrán proseguir las actuaciones».

8.<sup>º</sup> Una vez cumplidos los plazos anteriores, corresponderá al Ayuntamiento Pleno aprobar la resolución del procedimiento con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno (art. 14).

Una vez aprobada la adopción de símbolos, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutivo del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

9.<sup>º</sup> Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la autorización de los símbolos propuestos.

Ogíjares, 29 de mayo de 2008.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008.*

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos, dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008:

Ayto. Casares en Málaga para el comedor del CEIP Blas Infante. Importe: 58.994,25 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. La Viñuela en Málaga para el comedor del CEIP Alcalde Juan García.

Importe: 18.498,15 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Villanueva del Trabuco en Málaga para el comedor del CEIP López Mayor.

Importe: 78.622,25 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA del CEIP Vicente Espinel en Ronda (Málaga).

Importe: 56.063,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Isla Mayor en Sevilla para el CEIP Florentina Bou.

Importe: 48.937,05 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Marinaleda en Sevilla para el comedor del CEIP Encarnación Ruiz Porras.

Importe: 62.168,60 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Gerena en Sevilla para el comedor del CEIP Fernando Feliu.

Importe: 70.256,92 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 26 de agosto de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.